



Reglamento y Manual de Funciones del Seminario interno

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1. NATURALEZA Y MISIÓN DEL SEMINARIO

Artículo 1. Cristo, Sumo Sacerdote y Buen Pastor, por el sacramento del orden, consagra y asume a la persona del sacerdote: como ministro y representante suyo; como instrumento vivo, mediante el cual se hace presente y actúa en la Iglesia y en el mundo, no solo como fuente de verdad y de vida, sino también como pastor que cuida con solicitud a su rebaño.

Artículo 2. El ser y quehacer del sacerdote, por su misma vocación; está orientado al servicio del Pueblo de Dios; por tanto, debe poseer un alto sentido de Iglesia y un profundo amor a la misma, y cultivar un verdadero espíritu de comunión.

Artículo 3. El sacerdocio ministerial cristiano, en efecto, tiene un carácter esencialmente relacional; por tanto, su identidad propia se define, en primer lugar, por su fundamental y primordial relación con la persona de Cristo Cabeza y Buen Pastor.

Artículo 4. Esta relación primera y primordial del sacerdote con Cristo se presenta como el fundamento de las demás relaciones que configuran su propia identidad; a saber, la relación con la Iglesia, la relación con el Obispo y la relación con el Presbiterio.

Artículo 5. Esta misión fundamental propia, y todo el proceso formativo del Seminario, tiene como centro y meta la configuración con Cristo y su seguimiento activo y comprometido.

Artículo 6. El Seminario es una comunidad educativa en camino, promovida por el Obispo, que revive la experiencia formativa que el Señor Jesucristo dedicó a los Doce; es una continuación en la Iglesia de la íntima Comunidad Apostólica formada en torno a Jesús; una experiencia original de la vida de la Iglesia destinada a ofrecer, a quienes son llamados por el Señor para el servicio apostólico, una formación estrictamente sacerdotal y a cultivar más clara y plenamente su vocación, ayudándoles a formarse verdaderos pastores a ejemplo de Jesucristo, y a prepararse así para el futuro ministerio de enseñar, santificar y regir al Pueblo de Dios.

Artículo 7. El Seminario Anglicano San Juan Crisóstomo, asumiendo la misión de formar a los futuros sacerdotes, estable el presente reglamento que normará la vida del Seminario. Todo miembro de esta Institución formativa deberá conocer, asumir y vivir la normativa del presente, dejando asentada con su firma la aceptación de conformidad.

2. ETAPAS DE FORMACIÓN

Artículo 8. Para cumplir con esta finalidad nuestro Seminario deberá seguir un proceso de formación estructurado en cinco etapas:

- Postulantado,
- Lectorado,
- Acolitado,
- Subdiaconado,
- Diaconado.

Artículo 9. El Postulantado es el primer año en el Seminario. En dicho tiempo el seminarista deberá mostrar su vocación cumpliendo las horas de práctica ministerial exigidas, y cursando las siguientes cátedras:

- | | |
|------------------------------|------------------------------|
| 1) Evangelismo, | 8) Filosofía I, |
| 2) Introducción al A.T., | 9) Mundo Bíblico, |
| 3) Historia de la Iglesia I, | 10) Teología Sistemática II, |
| 4) Lenguaje I, | 11) Hermenéutica I, |
| 5) Religiones comparadas, | 12) Ética y Moral, |
| 6) Libro de Oración Común, | 13) Teología del Laicado, |
| 7) Teología Sistemática I, | |

Artículo 10. El Lectorado es la etapa que corresponde al segundo año como seminarista, en el cual deberá mostrar su vocación cumpliendo las horas de práctica ministerial exigidas, y cursando las siguientes Cátedras:

- | | |
|---------------------------|---|
| 14) Sacramentos I, | 21) Historia de la Educación Cristiana, |
| 15) Concilios Ecuménicos, | 22) Hermenéutica II, |
| 16) Música Sacra, | 23) Teología Sistemática III, |
| 17) Lenguaje II, | 24) Historia de la Iglesia II, |
| 18) Liderazgo, | 25) Introducción al N.T., |
| 19) Liturgia I, | 26) Teología Sistemática IV. |
| 20) Filosofía II, | |

Para ser aceptado como Lector el seminarista deberá haber aprobado el primer año en el Seminario como Postulante. Los lectores están aptos para las lecturas de las lecciones en el Culto Divino, la evangelización en la anunciación de las Buenas Nuevas, catequesis, líder de GDS, entre otros. La proclamación de las Buenas Nuevas no tiene nada que ver con la proclamación del evangelio en las liturgias, sino en la predicación de las buenas nuevas.

Artículo 11. El Acolitado es la etapa corresponde al tercer año como seminarista, en el cual deberá mostrar su vocación cumpliendo las horas de práctica ministerial exigidas, y cursando las siguientes cátedras:

- | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|
| 27) Liturgia II, | 34) Sacramentos II, |
| 28) Métodos de la Catequesis, | 35) Santas Órdenes, |
| 29) Hermenéutica III, | 36) Teología Sistemática V, |
| 30) Homilética, | 37) Griego Básico, |
| 31) Dogmas y Credos, | 38) Patrística, |
| 32) Filosofía III, | 39) Introducción a la Psicología. |
| 33) Historia del Anglicanismo, | |

Para ser aceptado como Acólito el seminarista deberá haber aprobado el segundo año en el Seminario como Lector. Los Acólitos están autorizados para la distribución

de la Santa Comunión tanto en misas como a los enfermos y ancianos fuera de misa. Ayudar a los diáconos en las labores de servicio.

Artículo 12. El Subdiaconado es la etapa corresponde a la primera mitad del cuarto año como seminarista, en el cual deberá mostrar su vocación cumpliendo la mitad de las horas de practica ministerial exigidas, iniciando una obra misionera y cursando las siguientes cátedras:

- | | |
|------------------------------|--------------------------------------|
| 40) Filosofía IV, | 43) Pastoral Social, |
| 41) Constitución y Cánones, | 44) Practica Ministerial, |
| 42) Teología Sistemática VI, | 45) Metodología de la Investigación. |

Para ser aceptado como Subdiácono el seminarista deberá haber aprobado el tercer año en el Seminario como Acólito. Los Subdiáconos están autorizados para todo lo que está regulado en los cánones *Título 3 de los Subdiáconos*.

Artículo 13. El Diaconado Transitorio es la etapa corresponde a la segunda mitad del cuarto año como seminarista, en el cual deberá cursar las siguientes cátedras:

- | | |
|---------------------------|-------------------------------|
| 46) Teología Fundamental, | 49) Consejería Pastoral |
| 47) Latín | 50) Administración Parroquial |
| 48) Canto Gregoriano, | 51) Trabajo de Pregrado |

Esta etapa se encuentra regulada en los Cánones *Título 6 los de los diáconos transitorios*. Para ser ordenado como diácono, el subdiácono deberá haber aprobado la primera mitad del cuarto año del Seminario.

3. NORMAS DE ADMISIÓN AL SEMINARIO

3.1 Proceso de selección

Artículo 14. Para hacer la selección inicial de candidatos al Seminario, el aspirante deberá cumplir ante el Director, el Prefecto de etapa y Promotor vocacional los siguientes requisitos:

1. Deseos de ser sacerdote y dar signos de ello.
2. Recibir la aceptación de la candidatura del aspirante por parte del Obispo Diocesano.
3. Haber participado en alguna actividad de Pastoral Vocacional.
4. En el caso que sea menor de edad, contar con el permiso o anuencia de sus padres o tutores por escrito.
5. Llevar un proceso de acompañamiento mínimo de seis meses con el promotor vocacional, antes de ingresar.
6. Efectuar con el Promotor Vocacional una entrevista personal.
7. Salud física y psicológica, avalada por estudios clínicos.

3.2 Criterios de admisión

Artículo 15. Para admitir un candidato al Seminario obsérvense los siguientes criterios:

a) Dimensión humana:

- Salud física y psíquica, avalada por estudios clínicos y psicológicos previos.
- Equilibrio de juicio proporcional a la edad.
- Personalidad suficientemente clara desde el punto de vista relacional.
- Identidad psico-sexual masculina claramente definida.
- Capacidad de desprendimiento, renuncia y generosidad.
- Aprecio por su familia, cultura y situación social de procedencia.
- Apertura y disponibilidad para la formación sacerdotal.
- Sinceridad, honestidad y transparencia en su opción vocacional.
- Ausencia de adicciones.

b) Dimensión espiritual:

- Experiencia mínima de fe, de cercanía y de familiaridad con Dios. Esto implica la conciencia de la vocación bautismal y, por lo tanto, de la identidad discipular y misionera del cristiano.
- Experiencia de Iglesia madurada en el contexto de una parroquia o de alguna otra realidad eclesial.
- Percepción inicial del llamado de Dios y deseo de seguirlo en el ministerio presbiteral.
- Rectitud de intención en el discernimiento de la vocación.
- Signos de que se busca la vocación sacerdotal para dedicarse al servicio de los demás y no como una fuga a experiencias humanas fallidas o como la búsqueda de protagonismo social o eclesial.

c) Dimensión intelectual:

- Haber concluido los estudios de bachillerato y contar con el documento oficial que avale dicha conclusión.
- Coeficiente intelectual suficiente para enfrentar los estudios del seminario.
- Cultura general básica de acuerdo a la edad.
- Ausencia de graves dificultades de atención y aprendizaje.
- Conocimiento elemental de la doctrina cristiana.

d) Dimensión pastoral:

- Signos que manifiesten interés y amor por el servicio y por la misión apostólica de la Iglesia.

3.3 Proceso de admisión

Artículo 16. El aspirante, que haya cumplido todos los requisitos antes mencionados, podrá considerarse candidato a ser admitido como formando del Seminario. La decisión compete al equipo de formador, una vez revisado todos los requisitos.

Artículo 17. El candidato admitido como seminarista interno, debe presentar La solicitud correspondiente y los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento original o copia notariada.
2. Acta de bautismo y de confirmación o recepción-

3. Certificado original de los estudios realizados.
4. Seis fotografías tamaño carnet.

Artículo 18. El seminarista que, por iniciativa propia o de los formadores, sale de un seminario o casa de formación y desee ingresar al nuestro, podrá ser admitido, después de los siguientes pasos:

1. Será apoyado por su autoridad eclesiástica para que discierna si los motivos del cambio son verdaderos y suficientes.
2. Al menos tres meses antes del inicio del año académico, presentará su solicitud por escrito al Obispo, con copia para el director, señalando los seminarios o casas de formación donde haya estado, los rectores o superiores de los mismos y las causas tanto de su salida como de su deseo de cambio.
3. El director consultará y pedirá al rector o superior de la institución de procedencia, un informe escrito sobre la vida, costumbres, estudios del candidato y, las razones por las cuales abandonó la casa de formación.
4. El director, junto con el Equipo Formador, someterá a discernimiento la admisión del candidato según la consulta e informes recibidos.
5. Téngase particular atención con aquellos casos en que un seminarista salió voluntariamente de un seminario para evitar su posible expulsión.

Artículo 19. El aspirante que ha sido expulsado de un seminario o casa de formación y desee ingresar al nuestro, como norma general, no deberá ser admitido. Si hay razones válidas, el candidato podrá aspirar su ingreso, después de los siguientes pasos:

1. Presentar solicitud por escrito al Obispo, con copia para el Director, mínimo dos meses antes del comienzo del curso.
2. Antes de resolver su admisión, el director consultará con el Rector o superior de la institución de procedencia, solicitando un informe escrito sobre el candidato.
3. Debe haber una constancia múltiple y confiable de que el interesado ha superado los problemas que motivaron su expulsión, así como la integridad de la fe y piedad sincera.

4. En el lapso del primer año, habiendo sido admitido, la Institución del Seminario verificará que el seminarista ha avanzado en las dificultades por las cuales fue expulsado por la casa de formación anterior.
5. Póngase especial atención en aquellos casos en que la expulsión fue motivada por taras hereditarias, problemas de madurez afectiva o humana, anomalías psíquicas o sexuales.

Artículo 20. El Director informará oportunamente al Obispo sobre los seminaristas de nuevo ingreso en las diferentes etapas formativas.

CAPÍTULO II

FUNCIÓN Y MISIÓN DEL EQUIPO FORMADOR

Artículo 21. La Iglesia particular, cuyo primer representante es el Obispo, es responsable de acompañar la formación de los futuros sacerdotes a través del Equipo Formador designado para tal fin. Con el propósito de clarificar las funciones de cada miembro se elabora este manual de funciones.

1. DEL OBISPO

Artículo 22. El Obispo Diocesano, como miembro del colegio apostólico y como pastor nato y propio de su grey, es el principal responsable del ser y quehacer del Seminario; por tanto, a él le compete:

1. Decidir el régimen y administración del Seminario.
2. Nombrar al Director, conforme a derecho, consultando a quienes juzgue conveniente consultar.
3. Nombrar a todos los integrantes del Equipo Formador, escuchando el parecer del Director.
4. Remover a un miembro del Equipo Formador cuando el caso lo amerita.
5. Hacerse presente en el Seminario con la mayor frecuencia posible, para convivir con el Equipo Formador, escucharlos, orientarlos y alentarlos.
6. Establecer directrices generales de formación, a la luz y en fidelidad a la tradición de la Iglesia, según la periodicidad previamente establecida con el Equipo Formador.

7. Tratar personalmente a los seminaristas, sobre todo a los que están más cerca del Orden Sagrado.
8. Aprobar a los aspirantes que solicitan ingresar al Seminario.
9. Admitir a los candidatos a las órdenes sagradas e instituir lectores y acólitos, considerando las normas establecidas por la Iglesia.
10. Destinar a los seminaristas que hayan terminado su Tercer año de formación, escuchando el parecer del Director, al servicio pastoral, evaluando en reuniones especiales su trabajo pastoral.

2. DEL EQUIPO FORMADOR

Artículo 23. El Equipo Formador es un cuerpo colegiado que está conformado en primer lugar, por el Obispo, que es el principal y último responsable de la formación de los futuros sacerdotes; el Director, que representa al Obispo en la institución; el Secretario General, el Ecónomo, el Promotor Vocacional, los Prefectos de Etapa, el Director Espiritual, el Coordinador Pastoral y una Comunidad de Religiosas.

Todos ellos se reunirán periódicamente para:

1. Programar y evaluar las actividades del Seminario.
2. Revisar el acompañamiento que se da a los seminaristas en cada etapa.
3. Realizar los escrutinios de los seminaristas que piden Ministerios y el Orden Sagrado.
4. Escuchar apreciaciones referentes a los seminaristas en situaciones especiales.
5. Escuchar los juicios referentes a los que piden reinscribirse en el Seminario o piden inscripción proviniendo de otro Seminario.
6. Tratar asuntos de especial importancia que el Obispo o el Director necesiten consultar.
7. Dar las directrices generales de la formación en el Seminario en todas sus dimensiones.
8. Cuidar que la participación del Seminario en los eventos diocesanos se haga de manera ordenada y no interfiera en la distribución de las actividades propias de la formación, que siempre tendrán prioridad.

2.1 Del Director

Artículo 24. El Director es el sacerdote que, por su especial preparación y su probada identidad sacerdotal; por su gran amor a la Iglesia y su auténtica comunión con el Presbiterio y su Pastor, es nombrado por el Obispo para que dirija y gobierne, bajo su autoridad, la comunidad del Seminario.

Artículo 25. Recae sobre el Director la principal y más grave responsabilidad de la dirección del Seminario: debe ser el coordinador de todos los demás formadores; debe fomentar, con caridad fraterna, una estrecha cooperación con ellos, respetando siempre escrupulosamente el fuero interno, para promover la formación de los seminaristas con un trabajo armónico.

Artículo 26. Las principales funciones del Director son las siguientes:

1. Dirigir la vida del Seminario y ser su representante legal.
2. Presidir el Equipo Formador, convocar a reunión a sus miembros, y establecer acuerdos.
3. Conocer el acontecer en cada dimensión de la formación.
4. Informar al Obispo de los planes de formación del Seminario en sus diferentes dimensiones.
5. Aprobar los horarios comunes del Seminario.
6. Aprobar los Planes de Formación del Seminario.
7. Aprobar los presupuestos de economía y los gastos del Seminario para cada ejercicio.
8. Conocer y dar el visto bueno, si es el caso, a todo lo que concierna a la buena marcha del Seminario.
9. Servir de enlace entre el Equipo Formador del Seminario y el Obispo Diocesano.
10. Ser responsable de la formación permanente y actualización de los miembros del Equipo Formador.
11. Iluminar la formación sacerdotal de los seminaristas en las reuniones programadas mensualmente, teniendo una reunión de formación con todos los seminaristas.
12. Conocer personalmente a cada seminarista.

13. Conceder permiso a los seminaristas para ausentarse por más de un día del Seminario; y cuando se trate de salir de la diócesis, informará al Obispo con especial cuidado.
14. Decidir, con la anuencia del Obispo, la atención médica de seminaristas que necesiten tratamiento especial.
15. Expulsar a los seminaristas que ameritan la sanción, escuchando previamente el consejo del equipo formador y considerando el parecer del Obispo.

Artículo 27. Las principales funciones del Director en la admisión de candidatos a las órdenes sagradas, colación de ministerios, y el orden sagrado del diaconado y el presbiterado, son las siguientes:

1. Llevar a cabo las consultas e investigaciones necesarias de los solicitantes.
2. Convocar al Equipo Formador para realizar los escrutinios de los solicitantes, conforme a derecho.
3. Presentar al Obispo a los solicitantes que a su juicio son aspirantes idóneos.

2.2 Del Secretario General

Artículo 28. Sus principales funciones son las siguientes:

1. Convocar oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de esta Institución.
2. Prever y preparar la agenda de todas las reuniones, así como elaborar el acta correspondiente.
3. Procurar que se lleven a cabo los acuerdos tomados en las reuniones.
4. Custodiar el archivo general del Seminario y mantenerlo ordenado y al día.
5. Redactar y enviar la correspondencia oficial.
6. Tramitar la documentación necesaria para la recepción de Ministerios y órdenes Sagrados.
7. Colaborar con el Rector para la elaboración y publicación del informe de la rectoría.

8. Pedir a cada profesor, al inicio de los cursos, la carta descriptiva y la dosificación de la materia que impartirá, de acuerdo al calendario académico.
9. Llevar los anales y efemérides de la vida del Seminario.
10. Notificar oportunamente a los profesores cuando haya suspensión de clases y no esté previsto en el calendario.
11. Elaborar los horarios para los profesores y seminaristas;
12. Nivelar de manera académica a los seminaristas que ingresan de otro seminario.
13. Elaborar las listas de calificaciones y publicarlas semestralmente y elaborar las boletas de calificaciones y entregarlas a los seminaristas anualmente.
14. Mantener estrecha relación con el Director y el Obispo.

2.3 Del Ecónomo

Artículo 29. El Ecónomo del Seminario es la persona que por su testimonio de vida y su amor al Seminario; por su especial habilidad para la administración de los recursos y su don de gente, es digno de toda confianza, y en atención a su reconocida responsabilidad, es nombrado por el Obispo como administrador de los bienes temporales del Seminario. Sus principales funciones son las siguientes:

1. Mantener un contacto estrecho con el Equipo Formador del Seminario, especialmente con el Director.
2. Participar con obligatoriedad en las reuniones del Equipo Formador.
3. Integrar y coordinar el Equipo de Economía del Seminario, con personas idóneas (incluyendo seminaristas con nociones contables o de administración).
4. Elaborar un proyecto y presupuesto anual para la operación del Seminario y presentarlo al Obispo y al Director para la toma de decisiones.
5. Elaborar un balance mensual de las operaciones del Seminario y presentarlo al Obispo, y al Director.
6. Promover, en coordinación con el Obispo y el Director, la recaudación de recursos para el sostenimiento del Seminario.

7. Llevar los registros contables de todas las operaciones del Seminario en libros apropiados.
8. Analizar e interpretar la información contable y presentarla al Comité Permanente.
9. Seleccionar y contratar, en coordinación con el Director, al personal de apoyo y de servicio del Seminario.
10. Fijar con el Director los sueldos y salario conforme a la ley.
11. Pagar mensualmente a los profesores.
12. Dar a conocer al personal de apoyo las funciones establecidas para su trabajo y vigilar que se cumplan.
13. Dar de baja al personal de apoyo y de servicio, cuando haya causa razonable, conforme a la ley.
14. Mantenimiento de los edificios y del mobiliario.
15. Proveer oportunamente el abasto de alimentos Necesario.
16. Procurar que la alimentación del Seminario sea: suficiente, de buena calidad y nutricionalmente balanceada.

2.4 Del Prefecto de Etapa

Artículo 30. El Prefecto de Etapa es aquel sacerdote que por su firme identidad sacerdotal y amor al Seminario, por su experiencia pastoral y su sentido pedagógico, es designado por el Obispo para que acompañe muy de cerca a todos y cada uno de los seminaristas en su proceso de madurez vocacional y académica, teniendo siempre muy en cuenta las directrices y las normas dadas por el Obispo.

Artículo 31. Se designará un Prefecto para cada una de las etapas de formación: Postulantado, Lectorado, Acolitado, Subdiaconado, Diaconado. El Director ejerce la coordinación entre ellos.

Sus principales funciones son las siguientes:

1. Programar y evaluar la vida comunitaria con la participación de los seminaristas.
2. Cuidar directamente la disciplina y formación de los seminaristas, de acuerdo con los planes de formación y de la etapa propia de cada grupo.

3. Elaborar los horarios especiales de la etapa a su cargo y vigilar su cumplimiento consciente y responsable.
4. Acompañar el proceso de los seminaristas de su etapa, particularmente en la elaboración y seguimiento de su proyecto de vida con suficiente periodicidad.
5. Conceder permisos, cuando juzgue conveniente, excepto los reservados al Director.
6. Cuidar de la salud de sus seminaristas, y en caso de enfermedad que requiera de cuidado especial, avisar oportunamente a sus familiares y al Director.
7. Mantener informado al Director del avance en el proceso de formación y de la vida de la comunidad.
8. Elaborar al Director un informe escrito al término de cada ciclo escolar.
9. Acompañar el caminar de sus seminaristas, mediante reuniones o encuentros personales y comunitarios.
10. Entrevistar personalmente a cada seminarista, al menos una vez al mes, y elaborar el correspondiente reporte y anexarlo en su registro personal.
11. Acompañar y promover las actividades de recreación y convivencia: eventos deportivos y culturales, etc.
12. Comunicar a los seminaristas cómo son percibidos, tanto aspectos positivos, como aquellos a mejorar.
13. Participar en las juntas convocadas por el Director.
14. Presentar candidatos de entre los seminaristas para desempeñar el oficio de Coordinador de grupo.
15. Iluminar la formación sacerdotal de los seminaristas en lo referente a su formación integral.
16. Vigilar que se cumplan las normas académicas establecidas en el reglamento y resolver las irregularidades que se puedan presentar.
17. Procurar que los profesores se actualicen en el campo de su materia y evaluar su desempeño.
18. Convocar y coordinar reuniones con la planta docente.
19. Presentar al Obispo y al Equipo Formador, un informe del desempeño académico al término de cada año, tanto de la planta docente como de los seminaristas.

20. Acceder directamente al Obispo, cuando juzgue conveniente, para tratar asuntos de especial importancia.

2.5 Del Director Espiritual

Artículo 32. Dios es el artífice principal de la santidad: Dios que da, Dios que se da, Dios que transforma. La dirección espiritual es el elemento de formación que proporciona una amistad profunda con Cristo. El Director Espiritual es el representante de Dios; el instrumento del que se sirve Dios para actuar eficazmente en las almas. Por esto, ha de asegurar la unidad en la identidad del seminarista, velando por la armonía interna del ser y del obrar mismo.

Artículo 33. El Director Espiritual es el sacerdote al que, por su especial aptitud, capacidad, espíritu sacerdotal, sana doctrina y testimonio de vida, el Obispo encomienda la formación y el acompañamiento personal de cada uno de los seminaristas de su etapa en la dimensión espiritual. Sus principales funciones son las siguientes:

1. Programar y cuidar la vida espiritual de los seminaristas, de acuerdo con su etapa de formación.
2. Vigilar que el crecimiento espiritual personal y comunitario de la vida del Seminario sea el principal objetivo de todo el proceso de la formación.
3. Velar que la programación de los actos de piedad comunitaria se haga conjuntamente con los miembros del Equipo Formador de su etapa, y en algunas actividades específicas, con la participación de los seminaristas.
4. Promover actividades para apoyar la formación espiritual.
5. Elaborar y actualizar un Devocionario para el Seminario, con la ayuda de los seminaristas.
6. Cuidar de que cada seminarista elabore su proyecto personal de vida que favorezca su crecimiento espiritual, así como motivarlo continuamente para que alcance los objetivos y metas trazados en dicho plan.
7. Vigilar que cada encuentro quincenal con el seminarista sea un paso firme en su proceso de crecimiento espiritual y una oportunidad para evaluar su caminar personal.
8. Podrá emitir su opinión en las reuniones del Equipo Formador, a las que sea convocado, solamente en asuntos generales que no sean del fuero interno.

9. Ser confesor ordinario de los seminaristas y vigilar para que los confesores extraordinarios acudan con regularidad a cumplir con su oficio encomendado.
10. Realizar un plan anual comunitario de formación espiritual, objetivo y preciso, para su etapa correspondiente y procurar su oportuno cumplimiento.
11. Iluminar la formación sacerdotal de los seminaristas en lo referente a la espiritualidad, buscando para ello una periodicidad semanal.

2.6 Del Coordinador de Pastoral

Artículo 34. El Coordinador de la Pastoral en el Seminario es aquel sacerdote a quien se le encomienda programar las diferentes actividades pastorales, promover el espíritu pastoral en el corazón de los seminaristas y acompañarlos en todo el proceso, haciendo juntamente con ellos una evaluación después de cada año académico.

Sus principales funciones son las siguientes:

1. Estar en contacto con los Sacerdotes que desean y piden colaboración pastoral para sus comunidades.
2. Cuidar que todos los seminaristas tengan oportunidad de una consistente experiencia pastoral que favorezca una sana sensibilización de los problemas reales de las comunidades y de las personas.
3. Elaborar un plan de pastoral específico, acorde al plan diocesano de pastoral, y hacer la programación de las actividades con los Prefectos y los seminaristas, teniendo en cuenta los lugares que atenderán.
4. Participar en las reuniones del Equipo Formador.
5. Colaborar en las tareas que el Director le pida, de acuerdo a los planes de formación del Seminario y las directrices del Obispo.
6. Hacer, al terminar cada año, la evaluación de las actividades pastorales realizadas.
7. Proporcionar al Director un informe objetivo, tanto de las actividades pastorales realizadas, como de la actitud pastoral observada por los seminaristas.

8. Platicar personalmente con cada uno de los seminaristas, por lo menos dos veces por año, e insertar el reporte correspondiente en el registro personal del seminarista.
9. Pedir a cada seminarista un plan del proyecto pastoral a realizar en cada comunidad.
10. Pedir al párroco una solicitud que exprese las necesidades pastorales, para enviar la persona más idónea.
11. Solicitar al párroco una valoración del desempeño del seminarista cada año.

2.7 Del Promotor Vocacional

Artículo 35. El deber de fomentar las vocaciones sacerdotales compete a toda la comunidad cristiana encabezada por el Obispo.

Artículo 36. El Promotor Vocacional es aquel sacerdote que por su grande amor a la Iglesia y su sólida identidad sacerdotal; por su positivo testimonio de vida y su especial aptitud para tratar a los jóvenes, es designado por el Obispo para que promueva en toda la Diócesis la tarea prioritaria de la pastoral vocacional y organice y dirija las actividades del equipo vocacional en orden a detectar, orientar y acompañar a los jóvenes que manifiestan inquietud vocacional.

Sus principales funciones son las siguientes:

1. Coordinar y ser el primer responsable de todo el proceso de admisión de nuevo ingreso, en colaboración estrecha con el Equipo Formador.
2. Coordinar y asesorar los equipos de promoción vocacional.
3. Promover asiduamente la oración por las vocaciones en toda la Diócesis.
4. Promover en todas las comunidades las vocaciones sacerdotales para el Seminario Diocesano.
5. Promover los eventos diocesanos de carácter vocacional (jornadas vocacionales, cultura vocacional).
6. Elaborar el programa de promoción vocacional de cada ciclo escolar en coordinación con el responsable Diocesano de la Pastoral Juvenil.

7. Estar en contacto con parroquias, escuelas y grupos juveniles, para ofrecer información y charlas de orientación vocacional, apoyándose para este trabajo en los equipos promotores del Seminario y unir esfuerzos con la pastoral juvenil Diocesana.
8. Participar en las reuniones del Equipo Formador.
9. Organizar y dirigir los Pre-seminarios que se realizan durante el año, cuidando presenten al aspirante de forma adecuada y objetiva:
 - a. La sublimidad de la vocación sacerdotal.
 - b. Los elementos que lo impulsen a una formación cristiana integral y una fuerte experiencia de fe y de genuina espiritualidad personal y comunitaria.
10. Promover un acompañamiento personalizado con los candidatos que lo requieran.
11. Planear y coordinar las diferentes etapas del Proceso Juvenil Vocacional, los Retiros vocacionales y los Círculos Vocacionales.
12. Colaborar en las actividades que el Director le pida, de acuerdo con los Planes de Formación del Seminario.

3. DE LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS

Artículo 37. El Obispo invita a su discreción a algún Instituto de Vida Consagrada, conforme a su propio carisma, a colaborar en el Seminario aportando aquellas cualidades de naturaleza y gracia que poseen como consagradas, desde una labor específica.

Artículo 38. El Ecónomo proveerá a la Comunidad Religiosa de espacios propios de privacidad física, además de las atenciones y los servicios espirituales y materiales que requiere su estado de vida consagrada.

3.1 Para la colaboración en la formación

Artículo 39. Como Comunidad Religiosa cumplen generosamente y con diligencia algunos encargos específicos en las diferentes dimensiones de la formación.

Artículo 40. Las principales funciones de la Comunidad Religiosa destinada a la formación con el Equipo Formador son:

1. Participar en la formación integral de los seminaristas, a través de los talleres de oración, revisión de vida, apostolado, clases, y entrevistas de fuero externo.
2. Colaborar en la orientación y formación de las familias de los seminaristas mediante convivencias, retiros y visitas familiares.
3. Asistir a las reuniones semanales del Equipo Formador y a las de cada una de las Comisiones.
4. Promover el trabajo en equipo, con disponibilidad, cohesión y apertura.

3.2 Para la colaboración en la elaboración de los alimentos

Artículo 41. Una Comunidad Religiosa es destinada a colaborar con la elaboración de alimentos del Seminario y cuidado de la cocina. Como Comunidad Religiosa ofrecen un testimonio evangélico desde su propio carisma y estilo de vida.

Sus principales función son:

1. Elaborar alimentos de buena calidad en una dieta nutricionalmente balanceada.
2. Informar al Prefecto de etapa sobre las irregularidades que manifieste algún seminarista.
3. Reunirse con el Director una vez al mes para dialogar sobre el caminar de la vida del Seminario.
4. Orar por los sacerdotes y las vocaciones.

4. DE LOS PROFESORES

Artículo 42. Los Profesores, son aquellos sacerdotes, religiosas y laicos que, por su alta calidad personal y sacerdotal, su especial preparación académica, su sana doctrina, su capacidad pedagógica y su amor a la Iglesia, han sido llamados por el Equipo Formador y confirmados por el Obispo para cubrir el plan académico de nuestro Seminario.

Artículo 43. Las principales funciones del profesor son las siguientes:

1. Participar en la formación académica de los seminaristas, dándoles seguimiento y motivación.
2. Ser experto y dominar la materia correspondiente.
3. Asumir el compromiso de mantenerse actualizado en sus áreas de enseñanza.
4. Asirse fielmente al Depósito de la Fe, al Magisterio de la Iglesia y al Plan de Formación del Seminario.
5. Asistir puntualmente a clase.
6. En el caso de no asistir, avisar al Prefecto de Etapa y asignar una actividad académica a los seminaristas. En el caso de faltar sin justificación en repetidas ocasiones (más de 3), el Prefecto de Etapa, considerando el parecer del Obispo, asignará un profesor que lo releve permanentemente.
7. Ajustarse a los horarios de clases o de exámenes designados a su materia.
8. Asistir a las reuniones convocadas por el Prefecto de Etapa.
9. Presentar oportunamente al Prefecto de Etapa, al Secretario General y a los seminaristas el programa temático y la dosificación de clases, así como la programación de tareas y lecturas complementarias de acuerdo al calendario académico.
10. Evaluar periódicamente a los seminaristas.
11. Ofrecer un testimonio evangélico a los seminaristas.
12. Observar las normas disciplinarias de la Institución y una buena presentación ante sus seminaristas.
13. Conservar la disciplina y asistencia de los seminaristas en sus clases, comunicando al Prefecto de Etapas las fallas que se presenten.

CAPÍTULO III

DIMENSIONES DE LA FORMACIÓN

1. DIMENSIÓN HUMANA

Artículo 44. En nuestro Seminario se ha de atender personalmente a la formación integral de cada uno de los seminaristas, dentro de un ambiente que favorezca la maduración de la personalidad, la formación de un carácter viril a la luz de los principios y de los valores que ayuden a formar Hombres de Dios, a la vez, “muy humanos”, a ejemplo de Cristo Buen Pastor. Por tanto la formación humana debe:

1. Estar basada en una pedagogía integral, que abarque a todo el ser en su madurez física, volitiva, afectiva, intelectual, espiritual y social.
2. Llevarse a cabo a través de un proceso continuo, progresivo y gradual que desarrolle todas sus potencias y posibilidades.
3. Promover al hombre para que este sea protagonista de su propio crecimiento, y para que, desde su individualidad, participe a los demás sus cualidades y desarrolle su capacidad de donación.

Artículo 45. Los criterios de formación humana y sacerdotal serán presentados periódicamente a los seminaristas por el Director. Los Prefectos darán semanalmente criterios formativos y orientativos, evaluando sus respectivas etapas.

Artículo 46. Con el fin de lograr dentro del Seminario una profunda experiencia de Iglesia, en un clima de comunión y participación, es necesario alentar y sostener la integración de equipos no sólo funcionales y de trabajo, sino también de formación, en las distintas dimensiones.

Artículo 47. La formación integral requiere de estímulos adecuados que favorezcan el avance y la virtud. Por tanto, los formadores tendrán el cuidado de buscar aquellos medios que resulten más eficaces para el aprovechamiento de los seminaristas.

1.1 Relación de las Personas

1.1.1 Con el Obispo

Artículo 48. Los seminaristas mantendrán con el Obispo una adhesión de reverencia jerárquica; un trato personal, respetuoso y cordial, así como una actitud de servicio y atención.

Artículo 49. Todo el Seminario y cada etapa acordarán con el Obispo ocasiones oportunas para tener encuentros especiales con él.

Artículo 50. Los seminaristas estarán dispuestos a acompañar al Obispo, cuando sea requerido, siendo puntuales y cuidando su trato educado y su presentación formal.

Artículo 51. Los seminaristas cultivarán con el Obispo una comunicación sincera, espontánea, prudente y abierta.

Artículo 52. El Director y el prefecto de la etapa correspondiente son el medio adecuado para que el Obispo reciba información sobre el desarrollo y comportamiento de algún seminarista.

1.1.2 Con los formadores, profesores y religiosas

Artículo 53. Los seminaristas deberán mantener siempre un trato respetuoso, atento y agradecido con todos y cada uno de sus formadores, profesores y religiosas.

Artículo 54. Cultivarán hacia sus superiores la virtud cristiana de la obediencia, como expresión profunda de fe.

Artículo 55. Los seminaristas deberán respetar los momentos de oración, estudio y descanso de sus formadores, así como sus pertenencias y privacidad.

Artículo 56. La relación de amistad con los formadores y profesores no justifica que los seminaristas falten al cumplimiento de sus deberes en los tiempos señalados.

Artículo 57. Cuando sea necesario que los seminaristas acompañen o presten algún servicio a los formadores y/o profesores, deberán contar con el permiso correspondiente de su Prefecto.

1.1.3 Con los compañeros

Artículo 58. Se esforzarán por mantener una relación fraterna y cordial con todos los integrantes del Seminario.

Artículo 59. Participarán activamente en los actos comunitarios y evitarán aislarse de sus compañeros.

Artículo 60. Favorecerán con sus compañeros el respeto al proceso y espacios particulares de cada etapa de formación.

Artículo 61. Deberán relacionarse entre ellos de forma congruente, respetuosa y varonil, evitando expresiones vulgares, “choteos” sistemáticos, apodosos ofensivos, chistes de mal gusto y doble sentido, canciones de contenido antievangélico y críticas destructivas.

Artículo 62. Deberán respetar en todo momento las cosas personales de sus compañeros y las de uso común.

Artículo 63. Al mostrarse solidarios en las alegrías y en las tristezas de la vida con sus compañeros, podrán acompañarlos según las posibilidades y los permisos necesarios.

Artículo 64. Evítese formar grupos exclusivos o cerrados, que impidan la convivencia sana y fraterna con los miembros de la comunidad.

Artículo 65. Todos los seminaristas participarán en las actividades deportivas, ordinariamente, para mantener buena salud física y mental.

Artículo 66. Para provecho personal y comunitario:

1. Se ha de guardar un ambiente de recogimiento y silencio en toda la casa, después de las últimas oraciones de la noche.
2. Después de las oraciones de la noche el seminarista que necesite realizar cualquier actividad deberá pedir permiso a su prefecto correspondiente.

Artículo 67. Todo acto de la vida comunitaria, por respeto a los demás, exige de cada uno puntualidad, asistencia y participación.

1.1.4 De las Comisiones

Artículo 68. La experiencia de trabajo en equipo estimula el sentido de solidaridad y de corresponsabilidad.

Artículo 69. Todo seminarista debe integrarse a algún equipo de vida o de trabajo, con la disposición de formar grupos funcionales y a trabajar en equipo.

1. Para dinamizar el avance de las actividades requeridas por las distintas dimensiones se organizarán comisiones de trabajo.
2. Cada comisión tendrá un coordinador y un miembro del Equipo Formador como asesor.
3. La comisión a principio de año elaborará un proyecto general de trabajo que se evaluará periódicamente.

Artículo 70. Habrá también un proyecto de comisión por cada etapa.

Artículo 71. Las comisiones que impulsarán el desenvolvimiento de la dimensión humana serán: Animación, Servicios y Deporte.

Artículo 72. La comisión de animación estará atenta a la preparación y celebración de los acontecimientos relevantes de la vida del Seminario, aniversarios y cumpleaños.

Artículo 73. La comisión de deportes promoverá una integración fraterna mediante la convivencia deportiva, logrando en los seminaristas un sano desarrollo físico y mental.

Artículo 74. La comisión de servicios se encargará de velar por el cuidado y limpieza de la casa mediante la distribución del trabajo por listas, la entrega de material de limpieza y la supervisión de aseos y desperfectos de la misma.

1.1.5 Con el presbiterio

Artículo 75. Los seminaristas fomentarán con todos los presbíteros un trato respetuoso, cordial y fraterno.

Artículo 76. Deberán estar dispuestos a colaborar generosamente con el sacerdote que lo solicite, siempre y cuando sea congruente con los objetivos y calendario del Seminario y después de recibir el permiso de su prefecto.

Artículo 77. Cuando se trate de la invitación informal de un sacerdote al grupo o a algún seminarista en particular, se atenderá a lo siguiente:

1. Solicitar con tiempo el permiso de su prefecto.

2. Ajustarse a la hora de salida y de llegada que se estipula en la concesión del permiso.
3. No dejar pendientes compromisos y actividades del Seminario.

Artículo 78. No participarán ni interferirán en las reuniones del presbiterio, si no son requeridos.

1.1.6 Con la parroquia

Artículo 79. El seminarista, desde el inicio de su formación en el Seminario, deberá de tener como punto de referencia la comunidad parroquial a la que jurisdiccionalmente pertenece por tener su domicilio dentro de ese territorio.

Artículo 80. Los seminaristas tendrán un trato adecuado y respetuoso con su propio párroco, sacerdotes y fieles de la propia comunidad.

Artículo 81. En el periodo vacacional, los seminaristas presentarán al párroco de su jurisdicción una carta de parte del Equipo Formador, en la cual se presentará al mismo y se pondrá a su servicio. La carta también pedirá al párroco al final del periodo de vacaciones un breve informe de su servicio y de su relación con la comunidad.

Artículo 82. Durante su estancia vacacional, los seminaristas darán buen testimonio y cuidarán una adecuada presentación personal; deberán avisar al párroco para ausentarse de su parroquia.

Artículo 83. Cuando participen en las actividades espirituales y en los actos litúrgicos de su parroquia lo harán portando sotana y roquete.

1.1.7 Con la familia

Artículo 84. Los padres de los seminaristas favorecerán su formación, orando continuamente por ellos y respetarán las normas y reglamentos propios del Seminario.

Artículo 85. Los seminaristas deberán madurar en la respuesta al llamado de Dios, cultivando la gratitud, el cariño y el respeto por su familia.

Artículo 86. Deberán aceptar con generosidad que el camino al sacerdocio exige una sana separación de la propia familia.

Artículo 87. Podrán participar en acontecimientos delicados y/o relevantes de su familia, si se cuenta con el permiso correspondiente.

Artículo 88. Motivarán a sus papás para que asistan a las reuniones y convivencias previstas en el calendario.

Artículo 89. Excepcionalmente podrán invitar a comer a algún familiar cercano, contando con el permiso del Prefecto y avisando oportunamente al equipo de cocina.

Artículo 90. Deberán aprovechar la mayor parte de sus vacaciones conviviendo con su familia y colaborando con sus padres.

1.1.8 Con las amistades

Artículo 91. Los seminaristas ofrecerán siempre un trato distinguido, amable, prudente y respetuoso con las amistades.

Artículo 92. Serán instruidos los seminaristas, en sus distintas reuniones de etapa, acerca de algunos criterios sabios que ayuden a discernir y llevar una sana y fructuosa amistad, siempre a favor de su proceso de formación sacerdotal.

Artículo 93. Las visitas serán atendidas por los estudiantes únicamente en el recibidor o en otras áreas indicadas por el Equipo Formador.

Artículo 94. En caso de tener que recibirse a una persona, el seminarista solicitará el permiso de su prefecto correspondiente.

Artículo 95. Los familiares del seminarista deberán esperar al mismo en las áreas comunes asignadas como recibidores.

1.1.9 Relaciones de Noviazgo

Artículo 96. Es aconsejable que los seminaristas se abstengan de mantener relaciones de noviazgo durante su internado.

Artículo 97. De tenerla, los seminaristas serán instruidos en sus distintas reuniones de etapa, acerca de algunos criterios sabios que ayuden a llevar un sano y fructuoso noviazgo.

Artículo 98. Las visitas en el seminario serán atendidas únicamente en el recibidor o en otras áreas indicadas por el Equipo Formador, contando con el permiso del prefecto de etapa correspondiente.

Artículo 99. Quedan terminantemente prohibidas las expresiones amorosas (besos, abrazos, entre otras) dentro del seminario.

1.1.10 Con los bienhechores

Artículo 100. Los bienhechores son aquellas personas que brindan su apoyo material, en dinero o en especie; espiritual, con su oración y sacrificio; y moral al seminario.

Artículo 101. No está permitido a los seminaristas, por iniciativa propia, buscar o aceptar bienhechores pecuniarios.

Artículo 102. Quien reciba un donativo, por parte de su bienhechor, en dinero deberá notificarlo al Ecónomo y al Prefecto de Etapa. No notificarlo, cuestionará su rectitud de intención y será motivo suficiente para su salida de la Institución.

Artículo 103. El seminarista guardará un trato agradecido, respetuoso y prudente con los bienhechores, cualquier exceso de confianza o familiaridad y abuso, en general.

Artículo 104. El Seminario buscará corresponder, como gesto de gratitud, con el ofrecimiento cotidiano de la Eucaristía, la oración diaria y, en ocasiones especiales, con signos festivos.

1.1.11 Con otros seminarios

Artículo 105. Para establecer relaciones y/o intercambios ocasionales con otros seminarios, el canal adecuado y ordinario es el Director en coordinación con el Equipo Formador.

Artículo 106. Cuando los seminaristas de este Seminario visiten a otro Seminario, aprovecharán la convivencia para manifestar los avances que han hecho en su formación integral.

Artículo 107. Cuidarán que los encuentros culturales y deportivos, tengan siempre un carácter amistoso y cordial.

Artículo 108. Cuando nuestro Seminario tenga la oportunidad de ser anfitrión de otro seminario, procúrese organizar bien el programa para que sea muy fructuosa la convivencia, dando signos claros de cordialidad, fraternidad, hospitalidad y servicio.

1.2 Presentación externa del seminarista

Artículo 109. Los seminaristas deberán mantener un porte digno y propio en todas las manifestaciones de su conducta, dentro y fuera del Seminario.

Artículo 110. Su presentación externa deberá ser, en todo momento, limpia, adecuada, conforme a las exigencias de la institución.

Artículo 111. Deberán vestir con camisa clerical de color celeste y pantalón negro en los salones de clases, pudiendo los seminaristas del segundo, tercer y cuarto año usar el mismo uniforme también en la capilla, comedor, fuera del Seminario y en reuniones especiales. En esos lugares se evitarán tenis y playeras con estampados antievangélicos.

Artículo 112. Deberán usar su sotana con banda azul en todas las celebraciones litúrgicas, y también el roquete en la misa dominical y solemnidades. Harán uso de roquete los que ayuden en el servicio del altar o dirijan las oraciones litúrgicas.

Artículo 113. El uso de bigote, barba, patillas, bases, tatuajes, serán regidas por el Director del Seminario en consulta con el Obispo. Ningún seminarista dependerá de modas.

Artículo 114. Se abstendrán de toda manifestación de lujo.

1.3 Actividades

1.3.1 Distribución del tiempo

Artículo 115. El Equipo Formador proporcionará un horario adecuado a los diferentes tiempos de su vida comunitaria. Ha de observarse íntegra y responsablemente por todos los miembros del Seminario.

Artículo 116. Los seminaristas tendrán en alta estima el tiempo que Dios les concede y aprovecharlo responsablemente como una oportunidad única para formarse integralmente.

Artículo 117. El Equipo Formador entregará a los seminaristas un calendario anual de actividades. Los tiempos establecidos en dicho calendario, para las actividades de cada dimensión, se respetarán fielmente.

Artículo 118. Los seminaristas elaborarán su PROYECTO de vida personal y comunitaria, al inicio del curso, contando con la ayuda de sus formadores de etapa, para que el proceso de su formación integral sea perseverante y creciente logrando así la meta al sacerdocio. Éste proyecto tendrá que ser evaluado y analizado mensualmente con sus formadores.

Artículo 119. Al regresar de vacaciones, el seminarista buscará conversar con sus formadores de etapa para discernir los frutos del tiempo vacacional. Igualmente, entregará y dialogará con el prefecto de etapa la carta-informe de su párroco.

Artículo 120. El seminarista deberá avisar, a su regreso, al prefecto de etapa después de cualquier actividad que le implique salir del Seminario.

Artículo 121. El prefecto de etapa y el Equipo Formador aplicarán aquellas sanciones que consideren convenientes a los seminaristas que no observen la puntualidad al regreso de las actividades realizadas fuera del Seminario.

1.3.2 Recreativas

Artículo 122. La formación integral de los seminaristas requiere de estímulos adecuados que favorezcan el avance y estimulen la virtud.

Artículo 123. Los formadores y seminaristas tendrán el cuidado de buscar aquellos medios que resulten más adecuados para el aprovechamiento de sus actividades recreativas.

Artículo 124. Los servicios que implican las actividades recreativas comunes ofrecen a los seminaristas una valiosa oportunidad de autoformación, para avanzar en la auténtica relación fraterna y solidaria. Por tanto, todos deberán estar dispuestos a colaborar, de buena gana, en ellos.

Artículo 125. Cada seminarista se responsabilizará del servicio que se le encomiende y procurará, a través de todos los medios posibles, realizarlo con eficacia y en el tiempo señalado.

Artículo 126. Siendo el **deporte** parte importante de la formación integral, se exigirá a todos los seminaristas practicar por lo menos un deporte y participar en los encuentros deportivos.

Artículo 127. Se respetará el horario propio de deporte y se observará el reglamento a que están sujetas las disciplinas y los espacios deportivos.

Artículo 128. Las instalaciones destinadas al esparcimiento recreativo sólo podrán usarse por los seminaristas. El tiempo libre después de cena, se tomará como descanso y recreación dentro del Seminario que servirá para fomentar la convivencia.

Artículo 129. Se fomentará el espíritu de convivencia a través de algunas actividades. Estas actividades estarán sujetas al permiso anticipado del prefecto de etapa, siempre y cuando no interfieran ni atropellen las actividades prioritarias y se asegure su regreso puntual.

Artículo 130. Todos debemos colaborar para que los paseos y campamentos sean motivo de crecimiento espiritual e integración de grupo, evitando todo tipo de derroche.

Artículo 131. Para formar una conciencia justa y recta se aprovechará la ocasión del paseo-campamento para educar en una adecuada jerarquía en cuanto la administración personal y comunitaria del dinero.

1.3.3 Permisos

Artículo 131. No está permitido a los seminaristas ingerir bebidas alcohólicas, ni fumar en los cuartos ni en los lugares de reunión comunitaria, por motivos de salud y de respeto a los compañeros.

Artículo 132. Los seminaristas requieren permiso expreso del Prefecto correspondiente para salir de casa en casos ordinarios. En casos extraordinarios, se deberá contar con el permiso del Director.

Artículo 133. Los seminaristas deben solicitar oportunamente los permisos que necesiten para salir, indicando el motivo y el tiempo que requieran.

Artículo 134. Los permisos para salir de la diócesis, durante el periodo ordinario de clases, quedan reservados al Director, avisando oportunamente al Obispo.

1.4 Bienes Materiales

1.4.1 Cuidado de la casa

Artículo 135. El arreglo y presentación de cada casa del Seminario depende en gran medida del empeño y responsabilidad de los seminaristas.

Artículo 136. Todos los seminaristas han de participar diaria y efectivamente en el aseo de la casa. La comisión de servicios coordinada por el padre asesor elaborará un rol para el tiempo ordinario y para los momentos especiales que así lo requieran.

Artículo 137. Todos los seminaristas se empeñaran en el cuidado y conservación del mobiliario de la casa.

Artículo 138. Existen áreas comunes del Seminario que son utilizadas por todos. La atención y cuidado de éstas se hará según criterios acordados por los Padres Formadores.

1.4.2 Habitaciones

Artículo 139. Los seminaristas deben valorar y conservar en buen estado sus habitaciones y muebles de uso personal conservando la sencillez, limpieza y orden. No podrán hacer modificaciones o decoraciones en el inmueble por mera iniciativa propia, sujetándose al reglamento de habitación.

Artículo 140. Cuando se detecten desperfectos en la casa avisarán oportunamente al Prefecto y éste lo notificará al Ecónomo.

Artículo 141. Respetarán la privacidad de las habitaciones de sus compañeros.

Artículo 142. Evitarán conducir a sus habitaciones a cualquier persona ajena a esta Institución, incluidos los propios familiares.

Artículo 143. No está permitido a los seminaristas tener o usar en sus habitaciones personales o comunitarias aparatos electrodomésticos.

Artículo 144. Al inicio del año escolar se entregará llave del cuarto a cada seminarista, quien deberá entregarla al asesor una vez terminado el curso.

Artículo 145. Al finalizar el curso, el seminarista deberá dejar limpio su cuarto y llevarse todas sus pertenencias.

Artículo 146. El prefecto de disciplina podrá pasar a revisar las habitaciones cuando lo considere pertinente, verificando que se observen las especificaciones dadas.

1.4.3 Comedor

Artículo 147. Los seminaristas deberán comportarse con educación y urbanidad dentro del comedor para favorecer la convivencia y el orden:

1. Las horas asignadas para las comidas son momentos comunitarios en donde deberán estar todos.
2. No deberán levantarse ni salir sin el permiso necesario hasta que se haya dado gracias.
3. Mantener ambiente de silencio y respeto en la bendición de los alimentos.
4. Observar una buena presentación.
5. Aprovechar con espíritu de agradecimiento todos los alimentos que se les sirvan.
6. Dirigirse con amabilidad a servidores y equipo de cocina.
7. Pídense a los seminaristas que cambien frecuentemente de mesa, buscando fomentar así la convivencia e integración comunitaria.

1.4.4 Bienes personales

Artículo 148. Los seminaristas podrán adquirir los bienes necesarios para su formación, siempre que no contradiga el espíritu de austeridad, a ejemplo de Cristo pobre.

1.4.5 Medios de comunicación

Artículo 149. Respetando el bien común y los tiempos de silencio se podrá hacer uso de aparatos electrónicos personales, con excepción de televisores.

Artículo 150. El uso de aparatos audio-electrónicos en áreas comunitarias y lugares autorizados, queda bajo la estricta responsabilidad del Prefecto correspondiente.

Artículo 151. La televisión se usará exclusivamente en los horarios permitidos y en las salas disponibles. Cualquier programa especial requiere permiso del Prefecto.

Artículo 152. El uso de *medios modernos y técnicas de comunicación* se hará siempre de acuerdo con los valores que se quieran promover o afianzar en la formación. Corresponde al Prefecto determinar los momentos destinados para este fin.

Artículo 153. Los diarios o periódicos informativos, que se reciben en el Seminario, tienen como objetivo mantener al tanto del acontecer mundial, nacional y local; provéase a los seminaristas, para tal fin, al menos de dos suscripciones de sanos periódicos y de un lugar que facilite que todos puedan acceder a ellos.

Artículo 154. El teléfono público es para servicio de la comunidad. El tiempo propicio para hacer llamadas, será durante el recreo o tiempo libre, marcado por el horario.

Artículo 155. Se podrá hacer uso del teléfono celular en tiempos libres y sólo desde su habitación, evitando cualquier gasto desmesurado.

Artículo 156. No está permitido hacer llamadas telefónicas en tiempo de oraciones, estudio, clases y después de las oraciones de completas.

2. DIMENSIÓN ESPIRITUAL

Artículo 157. La espiritualidad con la que se han de formar los candidatos al sacerdocio ministerial, ha de estar caracterizada por la intimidad con el Padre, por Cristo, en el Espíritu Santo; el amor por la Iglesia hasta dar la vida por ella, y la relación de encuentro y de entrega, compasiva y liberadora en favor del hombre, que los lleve, si es preciso, “a un auténtico heroísmo en el compromiso evangelizador”

Artículo 158. El Seminario debe ser el ambiente para que el seminarista toque las profundidades de su corazón y vislumbre el gran misterio de la vocación, especialmente la caridad y fraternidad. Si no se acompaña adecuadamente al futuro sacerdote, el día de mañana vivirá de forma egoísta e individualista (su carro, su televisión, sus vacaciones sus cosas innecesarias). Permanece en la orilla del mar, contento con pensar en la obra de Dios.

Artículo 159. La formación espiritual se orienta a la progresiva identificación del seminarista con Cristo, Cabeza de la Iglesia, Profeta, Sacerdote y Servidor, a través de un seguimiento radical a su persona y a su Evangelio, bajo la guía del Espíritu Santo, persuadido de que el ministerio pastoral, fiel e incansablemente cumplido, será la fuente primera de su santificación.

2.1 Personas

2.1.1 Con Dios

Artículo 160. Los seminaristas tendrán en alta estima la vida de gracia y se esforzarán por vivirla habitualmente.

Artículo 161. La frecuente recepción de los sacramentos y la práctica asidua de la oración personal y comunitaria, son medios muy eficaces para el crecimiento espiritual. Por tanto, los seminaristas deben tomarlos muy en cuenta.

Artículo 162. Desde el momento de levantarse busquen todos los seminaristas elevar a Dios su mente y unirse a Él con el corazón, ofreciéndole toda la jornada.

Artículo 163. El ambiente de silencio interior y exterior favorece la comunicación con Dios y el conocimiento de sí mismo; por tanto, obsérvense con fidelidad los tiempos de silencio señalados en el reglamento.

Artículo 164. Después de las últimas oraciones de la noche Los seminaristas observarán el gran silencio.

Artículo 165. La meditación personal cotidiana, principalmente de la palabra de Dios, es fuente de genuina vida espiritual. Por tanto, prepárese con esmero y desde la noche anterior, guárdese el recogimiento necesario.

Artículo 166. Téngase especial devoción al Espíritu Santo, autor e inspirador de toda vida interior. Foméntese la docilidad a su acción y a su inspiración, mediante la práctica cotidiana de la consagración a Él después de la meditación y el Veni Creator al inicio de la semana.

Artículo 167. Se celebrarán con especial solemnidad las fiestas del Corpus y del Sagrado Corazón de Jesús.

2.1.2 Devoción a María

Artículo 168. Téngase especial amor y devoción a la Santísima Virgen, Madre de Dios, la cual está íntimamente asociada al misterio de Cristo. Como Madre del Sumo y Eterno Sacerdote, modelo de fe y de oración está siempre presente en el proceso de formación de los futuros sacerdotes. A Ella debe acudir con confianza filial el seminarista en todo momento.

2.1.3 Otras devociones

Artículo 169. Merece especial atención la devoción al Señor San Juan Crisóstomo, patrono de nuestro Seminario. Se expresará esta devoción en la preparación y celebración de su fiesta.

2.1.4 El Director Espiritual

Artículo 170. Los Directores Espirituales serán Sacerdotes señalados por el Obispo. Los seminaristas tendrán un Director Espiritual al cual acudirán al menos mensualmente.

Artículo 171. El Director Espiritual proporcionará el conocimiento e iniciará en la práctica de los diversos métodos de oración, y estará siempre dispuesto a apoyar y acompañar a los seminaristas en su crecimiento interior.

Artículo 172. Todo seminarista formulará, al inicio de año, con libertad su proyecto de vida. Deberá ser asesorado, revisado e iluminado por su Director Espiritual con la periodicidad suficiente.

Artículo 173. Semanalmente se tendrá un taller de oración por etapa bajo la responsabilidad del Director Espiritual. Ningún seminarista puede eximirse de participar en esta tan importante actividad.

Artículo 174. Al iniciar el curso, los seminaristas comunicarán al Prefecto de su etapa, el nombre del Sacerdote que han elegido como Director Espiritual.

2.1.5 El Equipo Formador

Artículo 175. El Equipo Formador ayudará a los seminaristas a descubrir la grandeza de la pobreza, castidad y obediencia y a entregarse al Reino con corazón indiviso por amor a Dios.

2.1.6 Las Comisiones

Artículo 176. La dimensión espiritual del Seminario será promovida y dinamizada por las comisiones de espiritualidad y liturgia.

Artículo 177. Con la finalidad de hacer más viva y eficaz la vida espiritual en el Seminario, la comisión de espiritualidad promoverá los retiros, horas santas, noches de oración, actos marianos, actos penitenciales, viacrucis, etc.

Artículo 178. La comisión de Liturgia promoverá todas las acciones litúrgicas del Seminario (ordinarias o extraordinarias), poniendo especial énfasis a los actos litúrgicos solemnes.

2.2 Actividades

Artículo 179. El momento central de cada día en la vida del Seminario es la celebración de la Santísima Eucaristía –fuente y culmen de la vida cristiana- que llega a su plenitud con la sagrada comunión, guardarán un tiempo conveniente para el diálogo personal con el Señor y para dar gracias después de recibirlo.

Artículo 180. La participación activa, diaria y entera, en la Celebración Eucarística se exige para al aspirante al sacerdocio. Todo el Seminario manifestará una actitud de fe, decoro y respeto.

Artículo 181. El seminarista participará diariamente de la misa comunitaria y se tendrá como prioridad ante cualquier otro compromiso.

Artículo 182. Todos los seminaristas participarán, de forma organizada y digna, en los diversos servicios que implican las celebraciones litúrgicas y eucarísticas.

Artículo 183. La amistad y comunión con Cristo se cultiva de forma muy especial con las visitas y la adoración del santísimo Sacramento. Por consiguiente:

1. Cada seminarista se ejercitará en la costumbre de visitar frecuentemente al Santísimo Sacramento.
2. Los domingos se tendrá la Hora Santa con especial solemnidad.
3. Un sábado al mes, los seminaristas participarán en la Noche de Oración, alternando modalidad de la Adoración nocturna o con propuesta por la comisión de espiritualidad.
4. Se celebrará con especial cuidado y solemnidad la festividad del "*Corpus Christi*", como uno de los acontecimientos culmen de la vida litúrgica, que el Seminario comparte con la comunidad diocesana.

Artículo 184. Los viernes primeros de cada mes habrá especiales actos de culto en honor al Sagrado Corazón de Jesús. El mes de junio se dedica a profundizar en su conocimiento y amor.

Artículo 185. Se procurará ahondar más en el conocimiento de la persona del Espíritu Santo y se le invocará al inicio del estudio y de las clases y en cualquier obra importante.

Artículo 186. En el Seminario los seminaristas participarán diariamente en:

1. La Celebración de la Sagrada Eucaristía.
2. El Rezo de Matutinas, Vísperas y Completas.
3. Media hora de meditación al menos.
4. Una visita al Santísimo.
5. El examen de conciencia.
6. El Rezo del Santo Rosario o el Rosario Anglicano.

Artículo 187. El programa de formación espiritual del Seminario fomentará el conocimiento de las virtudes cristianas y evangélicas, y estimulará la práctica de las mismas.

Artículo 188. El examen de conciencia es medio eficaz para la purificación del corazón y el progreso en las virtudes. Hágase, pues, con diligencia, principalmente durante la oración de la noche.

Artículo 189. Para avanzar en el conocimiento del Señor y de la vida cristiana, es necesario dedicar todos los días un tiempo suficiente a la lectura de la Palabra de Dios y de otras obras de autores espirituales recomendadas por la Iglesia.

Artículo 190. El progreso en la vida cristiana no se logrará sin el ejercicio de la virtud de la penitencia. Procúrese, por tanto, y vívase de manera especial los viernes del año y en Adviento y Cuaresma: tiempos fuertes de espiritualidad penitencial.

Artículo 191. Al inicio del año escolar se tendrán unos días de vida espiritual y a mediados del curso se practicarán ejercicios espirituales por todos los seminaristas.

Artículo 192. La celebración frecuente del sacramento de la Reconciliación purifica el corazón y la mente, motiva a la auténtica actitud de conversión e impulsa hacia la perfección de la vida cristiana. Por tanto, se ofrecerán los medios necesarios para que los seminaristas frecuenten el sacramento de la Reconciliación. Además de los Directores Espirituales, el Obispo asignará confesores, en número suficiente, para que atiendan las necesidades de los seminaristas.

Artículo 193. Cada etapa tendrá un equipo de liturgia, el cual programará la participación consciente, responsable y activa en las celebraciones litúrgicas de la comunidad.

Artículo 194. Cada año habrá retiro espiritual para todos los seminaristas, según los programas temáticos organizados por los directores espirituales.

2.3 Lugares

2.3.1 La capilla

Artículo 195. La capilla: es un lugar sagrado, destinado para dar culto a Dios. Debe considerarse como centro y corazón del Seminario. Además, es el lugar donde ordinariamente se reúnen los cristianos en nombre de Jesucristo y unidos por medio de un mismo espíritu, entran en diálogo con Dios para descubrir su vocación y ayudados por su luz y fuerza, vivir como Él quiere.

Artículo 196. El sacristán velará por el mantenimiento y buen orden de este lugar sagrado.

Artículo 197. Cada seminarista ocupará el lugar que se le asigne mientras no se le indique otro.

Artículo 198. La capilla penitencial es el lugar propio para la celebración del sacramento de la reconciliación. Obsérvese en ella lo dispuesto en lo referente a la sacristía.

2.3.2 La Sacristía y el sacristán

Artículo 199. Únicamente el sacristán y el servidor de altar podrán permanecer entrar a la Sacristía, y permanecerán en ella el tiempo necesario para desempeñar sus funciones.

Artículo 200. El sacristán es el seminarista elegido para este cargo por un período anual de común acuerdo entre el coordinador de la dimensión espiritual y el Equipo Formador. Sus funciones serán:

1. Atenderá la limpieza y el orden de los vasos sagrados, ornamentos litúrgicos, y utilería litúrgica en general.
2. Preparará con responsabilidad y decoro lo necesario para las celebraciones litúrgicas y los actos de piedad.

3. Atenderá el encender y apagar oportunamente las luces.
4. Cuidará la llave del Sagrario y la lámpara del Santísimo.
5. Custodiará de forma ordinaria la ofrenda (colecta).

2.3.3 El Oratorio

Artículo 201. El Oratorio es el lugar destinado para la oración en la presencia permanente de Jesús Sacramentado.

Artículo 202. El equipo de liturgia, junto con el Equipo Formador, designará un encargado del Oratorio por un período anual.

Artículo 203. Las funciones del encargado del Oratorio son:

1. Cuidará la limpieza y el orden.
2. Cuidará constantemente de la luz del Santísimo.

Artículo 204. Toda la comunidad y cada miembro de la misma, procurará visitar, como lugar propio de oración, asiduamente el mismo.

2.4 Bienes materiales

2.4.1 Objetos sagrados

Artículo 205. Los objetos sagrados son cosas destinadas directamente al culto y a la veneración. Por su importancia, se observará:

1. Respeto y sumo cuidado en su conservación y buen estado.
2. Especial cuidado del Sagrario y su mantenimiento digno y decoroso como lugar de la presencia real de Jesucristo.
3. Un inventario de cuadros, bancas, vasos sagrados, ornamentos, imágenes, etc. para garantizar su estadía.

El inventario se revisará cuantas veces sea oportuno, sobre todo al cambio de sacristán, así como al finalizar e iniciar el año en formación.

2.4.2 Ofrenda

Artículo 206. El encargado ordinario de la ofrenda (colecta) es el sacristán.

Artículo 207. El sacristán, de acuerdo con el Ecónomo decidirá el buen uso de las ofrendas y se proveerá con ellas, lo necesario para el decoro de la capilla y los servicios litúrgicos.

Artículo 208. El sacristán presentará por escrito al Ecónomo, un informe semestral del uso dado a las mismas ofrendas.

3. DIMENSIÓN INTELECTUAL

Artículo 209. Así como los Apóstoles recibieron de Jesús una formación especial en orden a su misión, el seminarista entra en un proceso educativo que lo habilita para asumir los rasgos del Buen Pastor y los retos del mundo de hoy.

Artículo 210. La finalidad de la formación intelectual de los candidatos al sacerdocio es desarrollar en ellos la capacidad de conocer y afirmar la verdad; adquirir un conocimiento amplio y sólido de las ciencias sagradas y de cultura general, en consonancia con nuestro tiempo, que para anunciar adecuadamente el Evangelio a los hombres de hoy. Debe estar en armónica y constante relación con las otras dimensiones de la formación.

3.1 Personas

3.1.1 Comisiones

Artículo 211. La dimensión intelectual, adquiere su dinamismo y motivación a través de las comisiones de biblioteca, arte y cultura.

Artículo 212. Ya que el Seminario cultiva las artes dramáticas en más de una ocasión durante el año (Navidad y mes del Seminario), destínese para la preparación de las obras de teatro solamente en los tiempos libres.

3.1.2 Seminaristas

Artículo 213. El seminarista, protagonista necesario e insustituible de su formación intelectual, deberá tomar un papel activo, no sólo asimilando los elementos que se le ofrecen, sino también desarrollando su iniciativa y su capacidad de investigación bajo la orientación de los profesores y proyectando en su vida diaria los conocimientos adquiridos.

Artículo 214. Los estudiantes cursaran 4 años de estudios teológicos y filosóficos

Artículo 215. El seminarista encargado de grupo es propuesto por el grupo, colaborador del asesor, del Prefecto de Etapa y del profesor, para el buen funcionamiento de cada curso, en todas las áreas. A él le corresponde:

1. Mantener el salón de clases en buenas condiciones y procurar que haya todo lo necesario.
2. Cuidar el orden y la disciplina del grupo.
3. Promover el estudio del grupo.
4. Presentar lista del grupo a los profesores
5. Representar al grupo ante los profesores.
6. Avisar al Prefecto de Etapa cuando falte un profesor.
7. Avisar al profesor la ausencia de un seminarista.
8. Impulsar la relación del grupo con el Prefecto de Etapa.
9. Presentar sugerencias para el mejoramiento de la formación académica.

Artículo 216. Los seminaristas deben esperar al profesor dentro de su salón de clases. En caso de que éste no se presente, los seminaristas deben emplear el tiempo de clase para estudiar dentro del mismo salón.

Artículo 217. Los seminaristas no podrán faltar a clases o salirse de ellas, a no ser por razones justificadas y con autorización, por escrito, del Prefecto de disciplina; cuando haya una necesidad imprevista el Profesor asumirá la responsabilidad.

Artículo 218. Cuando el Padre Espiritual, el Prefecto o el Director, tengan necesidad de hablar con alguno de los seminaristas, durante el tiempo de clase, enviarán al Profesor una breve nota o se presentarán personalmente.

Artículo 219. La condición para que un seminarista pase a un nivel superior de estudios es: haber terminado y aprobado completamente el programa de estudios del nivel anterior.

Artículo 220. El bibliotecario será designado por el Equipo Formador. Será coordinador de la comisión de biblioteca, y junto con ellos, se responsabilizarán de las siguientes actividades:

1. Cuidar el buen funcionamiento de la biblioteca: horarios, mobiliario, iluminación, limpieza, fichas, etc.
2. Incrementar el número y la calidad de los libros.
3. En coordinación con el asesor buscará ingresos económicos para la adquisición de libros.
4. Conservar en buen estado los libros ya existentes.
5. Forrar y sellar con el distintivo propio del Seminario los libros de nueva adquisición.
6. Cuidar que no se pierdan los libros, clasificarlos con base a sistema permanente, ordenarlos y reparar los que se vayan gastando.
7. Tener en cuenta la bibliografía de las materias que se imparten y de acuerdo con el plan de estudio de los profesores, actualizar la bibliografía requerida para las materias.
8. Hará cumplir el reglamento interno de la biblioteca.
9. Al finalizar su período, junto con la comisión de biblioteca, hará un informe de lo realizado, un inventario y sugerirá proyectos para la misma.

3.1.3 Profesores

Artículo 221. El Profesor es el responsable de la disciplina del grupo dentro del aula. Tendrá todo el derecho de imponer sanciones adecuadas. En caso de conflicto entre profesor y seminarista, intervendrá el Prefecto de Etapa.

Artículo 222. Una Semana antes de comenzar el curso los profesores presentarán al Prefecto de Etapa, Secretario General y a los seminaristas, el programa de la materia a desarrollar durante el mismo.

Artículo 223. El Profesor reportará las ausencias, las impuntualidades y el mal comportamiento de los seminaristas al Prefecto de disciplina correspondiente.

Artículo 224. Cuando un profesor prevea que no podrá impartir alguna clase en el día o la hora programada, deberá reponerla oportunamente.

Artículo 225. Los Profesores deben entregar calificaciones dentro de un plazo no mayor de 10 días después de haber culminado el curso.

3.2 Actividades

3.2.1 Estudios y clases

Artículo 226. El Seminario complementará el Plan de Estudios de cada etapa con Academias, Conferencias y participación en actividades académicas que ayuden a la formación intelectual.

Artículo 227. El año académico tendrá al menos la duración de 45 semanas de Clases.

Artículo 228. El seminarista que tenga más de 3 faltas injustificadas perderá el curso.

Artículo 229. Cada sesión de clases tendrá una duración de 45 minutos y se impartirán 2 clases por día hábil.

Artículo 230. Las clases iniciarán y concluirán con una breve oración.

Artículo 231. Tanto los profesores, como los seminaristas, deben ser puntuales a sus clases.

Artículo 232. Los seminaristas, al iniciar el curso, deben conocer el programa completo y la dosificación de cada materia. Este será proporcionado por el Profesor.

Artículo 233. En principio, ningún seminarista podrá llevar materias sólo por asesoría, excepto en los casos que juzgue necesario el Prefecto de Etapa consultado con el profesor correspondiente.

Artículo 234. Se facilitará a los seminaristas el estudio del inglés y otras lenguas extranjeras.

Artículo 235. Los formadores del Seminario procurarán que los estudiantes cuenten con tiempo suficiente para estudiar y profundizar las materias del programa.

Artículo 236. Los seminaristas aprovecharán íntegra y diligentemente las horas señaladas para el estudio, que marca el reglamento.

Artículo 237. Cuando un seminarista desee participar ocasionalmente en conferencias, obras teatrales, clases, etc., fuera del Seminario, deberá recurrir al Director, e informar de ello al Prefecto.

3.2.2 Revalidaciones

Artículo 238. Compete al Director revisar el elenco de materias de los seminaristas y los alumnos externos que se integran al proyecto académico del Seminario. Emitirá oportunamente el dictamen de revalidaciones, ya sea por cursos o por materias, con el visto bueno del Equipo Formador.

3.2.3 Calificaciones

Artículo 239. La escala de calificaciones será del cero al veinte y la calificación mínima aprobatoria será de 15.

Artículo 240. Dado que se desea un nivel de formación integral de calidad o excelencia, el seminarista en el aspecto académico deberá obtener un promedio general mínimo establecido por las autoridades académicas.

Artículo 241. En todas las materias debe existir un examen final de conocimientos de aprobación obligatoria, so pena de perder la materia si es reprobada, el cual tendrá el 25% del valor total de la calificación final; el otro 75% será el promedio de las evaluaciones acumulativas y de los trabajos indicados en los programas, a no ser que el profesor juzgue oportuno promediar de otra manera, en acuerdo con el Prefecto de Etapa.

3.2.4 Tesinas

Artículo 242. Los seminaristas de 4to. Año deberán presentar un anteproyecto de grado a la mitad del año académico. El anteproyecto deberá incluir: objetivo de la tesis, esquema, bibliografía básica y cronograma firmado por el asesor.

Artículo 243. Los Seminaristas para poder obtener el título de Licenciado en Teología, deberán haber entregado y aprobar su trabajo de Grado y no tener adeudo de ninguna materia. Dicha aprobación es indispensable para recibir el orden del Presbiterado.

3.2.5 Reprobados

Artículo 244. El alumno que no apruebe hasta tres materias por año tendrá derecho a presentar examen extraordinario, con una nota mínima de 18 puntos, en los tiempos y modos que señale el calendario académico.

Artículo 245. El alumno que repruebe más de tres materias, a reserva del parecer del Equipo Formador, tendrá que repetir año o abandonar el Seminario.

3.3 Proyección del Seminario

Artículo 246. Para favorecer la proyección diocesana del Seminario, se mantendrá actualizada su página web.

3.4 Bienes materiales

Artículo 247. El Seminario debe proveer de todos los medios necesarios a fin de que los estudiantes desarrollen su capacidad intelectual aprovechándolos responsablemente.

Artículo 248. El Seminario debe contar con una biblioteca bien provista, que contenga, por lo menos, la bibliografía básica de todos los programas de las materias y los documentos y libros que ayuden a la formación integral sacerdotal.

Artículo 249. Siendo la Biblioteca de suma importancia para la formación intelectual, el Seminario se empeñará en lo posible, en tenerla ordenada y al día, en

libros y revistas. Los seminaristas, por su parte, procuren hacer uso asiduo de ella, respetando el reglamento propio de la misma.

Artículo 250. El salón de clases es parte fundamental de la dimensión intelectual, y estarán acondicionados y preparados por el seminarista coordinador de grupo.

En ellos se deben respetar las siguientes disposiciones:

1. Manténgase un ambiente de silencio dentro del salón.
2. Su uso será exclusivo del Seminario, y sólo se prestará a quienes lo soliciten al Rector.
3. El coordinador de Grupo presentará al Prefecto de Etapa el inventario de su salón al iniciar y finalizar el curso.
4. Para usar los salones fuera del horario de clases se solicitará al asesor de la etapa correspondiente.
5. Observar las disposiciones del uso de los salones según el reglamento vigente para los mismos.

4. DIMENSIÓN PASTORAL

Artículo 251. Toda la vida del Seminario tiene como finalidad la formación de pastores a semejanza de Cristo. Sin embargo, debe darse una formación teórica y práctica específicamente pastoral, fundamentada en una Cristología que reconozca la centralidad de Jesucristo; en una sólida eclesiología que tenga en cuenta las dimensiones de la Iglesia como misterio, comunión y misión, y en una antropología que considere el desarrollo integral del hombre.

Artículo 252. Los objetivos generales de la formación pastoral serán:

1. En primer lugar, el desarrollo de la vocación apostólica, común a todo cristiano en virtud de su bautismo y confirmación, que sea base de la preparación específica para comunicar la caridad de Cristo Buen Pastor.
2. En segundo lugar, aprender los principios y métodos propios del ministerio de enseñar, santificar y gobernar al Pueblo de Dios para ser, en fraternidad sacramental, pródicos colaboradores del orden episcopal.

Artículo 253. La Formación Pastoral del Seminario considerará los procesos de evangelización, la catequesis, los sacramentos, y la dirección espiritual. El conocimiento e inserción en el Plan Diocesano de Pastoral y en los planes parroquiales, Movimientos y Asociaciones, permitirá a los seminaristas conocer mejor la diócesis y experimentar diversos aspectos del futuro ministerio.

Artículo 254. La acción pastoral del seminarista sintetiza y manifiesta el avance y la solidez de su formación integral. Por esta razón, en el Seminario se pondrá especial énfasis en la formación pastoral de los seminaristas.

Artículo 255. Las prácticas pastorales durante el período de formación deben propiciar la sensibilización de los seminaristas a las necesidades espirituales y materiales de las comunidades cristianas.

Artículo 256. El apostolado de los seminaristas es eminentemente formativo. Por eso deberá ser reglamentado por los mismos responsables de la formación en el Seminario y deberá ser asumido responsablemente por cada seminarista.

4.1 Personas

4.1.1 Seminaristas

Artículo 257. Los seminaristas, a través de la actividad apostólica, expresan y desarrollan su compromiso bautismal, se insertan en la vida de las comunidades de la diócesis y adquieren elementos que los ayudarán a discernir su propia vocación.

Artículo 258. Los seminaristas tengan en cuenta que la formación pastoral no se reduce a una mera actividad realizada fuera del Seminario, sino que es una tarea evangelizadora que brota de la experiencia de Dios, se acompaña por el testimonio de vida, manifestado en el cumplimiento generoso y alegre de los deberes diarios y se desarrolla en la acción pastoral.

Artículo 259. Todo seminarista, en su proceso de formación, tendrá varias experiencias pastorales, con especial énfasis en la semana Santa y Adviento. Según la especificación del asesor de pastoral.

Artículo 260. Durante los períodos vacacionales, el seminarista deberá ofrecer un testimonio de vida apostólica tanto en su familia como en su comunidad parroquial.

Artículo 261. Los seminaristas mostrarán respeto, obediencia y colaboración generosa hacia los sacerdotes que los reciban, y se adaptarán a las circunstancias materiales y espirituales de cada Parroquia.

Artículo 262. Ningún seminarista será dispensado de las prácticas pastorales programadas, si no existiera una causa razonable, justa y grave, de acuerdo al criterio del asesor de pastoral y la anuencia del Equipo Formador.

Artículo 263. Los seminaristas se dedicarán exclusivamente a las prácticas pastorales durante el tiempo señalado para ello en el Calendario. Tanto los párrocos como los seminaristas se adaptarán al horario dispuesto por el Seminario para la realización de la misma actividad apostólica.

Artículo 264. En el caso de tener tiempos muertos, por el tipo de apostolado, se administrara lo mejor posible el tiempo.

Artículo 265. Los seminaristas pondrán sumo empeño en la preparación remota y próxima de sus apostolados, aprovechando los medios que el Seminario o la parroquia les puedan ofrecer y buscando por propia iniciativa otros que sean necesarios o convenientes implementar, de acuerdo con el párroco.

Artículo 266. Todos los seminaristas, durante las actividades pastorales, vestirán decorosamente, usando la sotana cuando la actividad lo requiera.

Artículo 267. Los seminaristas han de estar dispuestos siempre a realizar los trabajos que el párroco les indique y ejercitar con responsabilidad una sana creatividad.

4.1.2 El Coordinador Pastoral

Artículo 268. Esta dimensión de la formación estará a cargo de uno de los sacerdotes del Equipo Formador. Sus funciones serán: promover, organizar, coordinar y evaluar la práctica pastoral de los seminaristas (proyectos, lugares, tiempos y recursos), en conformidad con el Equipo Formador y las directrices del Obispo.

Artículo 269. El Coordinador de la pastoral se hará ayudar en primer lugar del Equipo Formador, así como de los seminaristas responsables de la comisión de pastoral, a fin de ofrecer a los seminaristas orientación y acompañamiento para la elaboración y seguimiento del Plan de Formación Pastoral.

Artículo 270. Compete al Coordinador Pastoral acompañar y guiar a cada uno de los seminaristas en su proceso de formación pastoral.

Artículo 271. El Coordinador Pastoral junto con su equipo de trabajo y el Equipo Formador del Seminario, realizarán la evaluación de cada una de las etapas del trabajo pastoral, en base a un formato. Para esto, se pedirá a los Párrocos presentar, al finalizar el año pastoral, un informe del desempeño apostólico de los seminaristas.

Artículo 272. El Coordinador Pastoral mantendrá contacto frecuente con los responsables de las comunidades parroquiales, para enriquecer la formación pastoral de los seminaristas.

Artículo 273. Los Párrocos y demás sacerdotes con quienes trabajen los seminaristas, colaborarán también en la formación de los futuros pastores con su testimonio y orientación, con su experiencia pastoral y amistad sacerdotal. Por eso son responsables de:

1. Entregar a tiempo la solicitud al asesor, indicando en su plan pastoral las tareas de los mismos;
2. Procurar que los seminaristas sean acogidos por la comunidad como enviados y en proceso de formación;
3. Proveer los recursos económicos y didácticos que faciliten su apostolado.
4. Entregar un informe al final del año pastoral en curso.

Artículo 274. Las actividades ordinarias de apostolado se llevarán a cabo durante todo el sábado. Cuando el párroco prevea alguna actividad especial, solicitará permiso al prefecto de etapa.

4.2 Pastoral vocacional

Artículo 275. Incumbe, así mismo, a toda la comunidad cristiana el deber de fomentar las vocaciones, para que se provea suficientemente a las necesidades del ministerio sagrado en la Iglesia entera. Siendo en nuestra Diócesis, la promoción

vocacional, una prioridad pastoral, todo el Presbiterio, comunidades cristianas y especialmente el Seminario, deben asumir con alegría este compromiso.

Artículo 276. El Promotor Vocacional será designado por el Obispo.

Artículo 277. Colaborará con el promotor vocacional un grupo de seminaristas, con el parecer del Equipo Formador del Seminario.

Artículo 278. El Equipo Promotor Vocacional, tomando en cuenta las directrices del Obispo Diocesano, elaborará el programa completo de pastoral vocacional a realizarse durante el año, y lo presentará al Equipo Formador para su aprobación.

Artículo 279. El Equipo promotor de pastoral vocacional realizará cada año la evaluación del programa pastoral vocacional y lo presentara al Equipo Formador.

Artículo 280. Recuerde el seminarista que no perderá la ocasión de promover las vocaciones tanto con su testimonio en su vida ordinaria como en su apostolado.

Artículo 281. El Equipo de Promoción Vocacional establecerá en la Diócesis algunos centros o círculos vocacionales que ayuden en esta urgencia a todas las comunidades parroquiales diocesanas.

CAPÍTULO IV

RECEPCIÓN DE SOTANA Y ACCESO A MINISTERIOS Y ÓRDENES

1. DE LA RECEPCIÓN DE SOTANA

Artículo 282. A los seminaristas del segundo año se les impondrá la sotana negra con cinto azul y el Roquete tanto como un signo externo de su decisión personal de continuar con el proceso de formación y de la aceptación por parte del Seminario. El Equipo Formador determinará el tiempo oportuno antes concluir el año académico.

Artículo 283. Todo seminarista proveniente de otro seminario o casa religiosa que ha sido admitido por el Obispo y el Equipo Formador, presentará su solicitud de

recibir la sotana, la cual se entregará como signo de recepción al seminario en el día y hora indicadas por el Equipo Formador.

Artículo 284. Los seminaristas que hayan solicitado su reingreso al Seminario; recibirán nuevamente la sotana como signo de su aceptación en la fecha señalada por el Equipo Formador.

2. DEL ACCESO A MINISTERIOS Y ÓRDENES

Artículo 285. Consideren los seminaristas la admisión como candidatos a las órdenes sagradas, la institución en los ministerios de lector, acólito, subdiaconado, la recepción misma del diaconado y del presbiterado, como la expresión gradual de su compromiso definitivo con Cristo y con la Iglesia y prepárense oportunamente a recibirlos.

Artículo 286. Corresponde al Obispo decidir las fechas oportunas para la admisión de candidatos a las órdenes sagradas, para la recepción de ministerios laicales y para conferir el diaconado y el presbiterado. El Director comunicará estas fechas a los interesados y a la comunidad del Seminario.

Artículo 287. El proceso para la admisión como candidatos a las órdenes sagradas, para la recepción de los ministerios laicales y para la ordenación de diácono y presbítero seguirá, de acuerdo a los tiempos establecidos por los cánones y por el Obispo, los siguientes pasos:

1. Discernimiento orante del seminarista sobre la pertinencia de solicitar y consulta a sus formadores, especialmente a su director espiritual.
2. Solicitud manuscrita del seminarista, dirigida al Obispo, a través del Director.
3. Consulta del Director a la comunidad del Seminario y, en caso de órdenes sagradas, del Obispo a la comunidad parroquial.
4. Escrutinios del equipo habiendo consultado a personas cercanas que conozcan al candidato.
5. Presentación del informe por parte del Director al Obispo, junto con la correspondiente documentación del candidato.

6. Respuesta por escrito del Obispo al candidato. También el Obispo hará saber su resolución al Director y, a través de éste, a la comunidad del seminario.

2.1 De la Admisión de candidatos a las Órdenes Sagradas y recepción de Ministerios laicales

Artículo 288. El seminarista de teología que solicita la admisión como candidato a las órdenes sagradas y los ministerios instituidos:

1. Manifieste signos claros de idoneidad y rectitud de intención.
2. No adeude materias de cursos anteriores.
3. Tenga un año de estancia en el Seminario, en el caso de provenir de otro seminario o casa de formación y se han integrado al nuestro al inicio del Cuarto año
4. En casos particulares, se respeten los debidos intersticios.

Artículo 289. Los ministerios de lector y acólito son conferidos al candidato como una preparación para el sacramento del orden; por lo cual, antes de ser instituido lector y acólito, el seminarista debe ser admitido como candidato a las órdenes sagradas (subdiaconado).

Artículo 290. El seminarista que curse el segundo año de teología podrá solicitar el ministerio instituido de lector.

Artículo 291. El seminarista que curse el tercer año de teología podrá solicitar el ministerio instituido de acólito.

Artículo 292. El seminarista que curse la primera mitad del cuarto año de teología podrá solicitar la admisión como candidato a las órdenes sagradas (subdiaconado).

Artículo 293. Los seminaristas que recibirán la admisión como candidato a las órdenes sagradas (subdiaconado) o los ministerios instituidos se han de preparar con un retiro espiritual, acompañados por el Director Espiritual de la etapa correspondiente.

Artículo 294. Los ministerios son Don de Dios. El seminarista que ejerce un ministerio instituido deberá mostrar, con su distinguida participación en las

celebraciones y en la vida diaria, los debidos signos de agradecimiento y correspondencia.

2.2 De la Admisión a las Órdenes Sagradas

Artículo 295. Los seminaristas de cuarto año podrán solicitar al Obispo el sagrado orden del Diaconado después de haber presentado y aprobado satisfactoriamente la mitad del cuarto año de Teología.

Artículo 296. Ningún seminarista puede recibir la ordenación diaconal sin antes haber sido admitido como candidato a las órdenes sagradas (subdiaconado) y haber sido instituido en los diferentes ministerios de lector y acólito por el Obispo y según el rito establecido.

CAPÍTULO V

PERSONAL DE APOYO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES

1. DE LA ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN EN GENERAL

Artículo 297. El principal responsable del sostenimiento económico del Seminario es el Obispo, quien designará el tiempo y la forma para recabar los recursos necesarios para sus fines.

Artículo 298. El Obispo designará a un Ecónomo, a quien delega su autoridad para cumplir sus funciones en la justa administración de los bienes temporales, su buen cuidado y conservación.

Artículo 299. Cada seminarista colaborará solidariamente a su formación:

1. Participando de manera solícita en las actividades económicas que le requiera el Seminario y la Diócesis.
2. Con su aportación económica en las actividades cotidianas.

2. DEL PERSONAL DE APOYO

Artículo 300. El personal de apoyo está integrado por las personas que colaboran en el servicio de alimentación y cocina, secretaría, vigilancia, mantenimiento de la casa y contabilidad.

Artículo 301. Los seminaristas mostrarán un trato amable, respetuoso y agradecido al resto del personal de apoyo, ofreciendo su colaboración cuando sea requerida.

2.1 Servicio de alimentación y cocina

Artículo 302. Los servicios de cocina y alimentación estarán coordinados por una Comunidad Religiosa, o bien, un grupo de laicos, mediando un contrato en el cual se especificarán los derechos y obligaciones de ambas partes.

Artículo 303. El equipo de cocina estará integrado en número suficiente, según lo considere el Ecónomo.

2.2 Servicio varios

Artículo 304. El Seminario, respondiendo a sus posibilidades, requerirá personal de mantenimiento y vigilancia, además del personal de secretaría y contabilidad.

Artículo 305. El Ecónomo, con la anuencia del Director, contratará al personal capacitado para el servicio particular a desempeñar.

Artículo 306. El Seminario ofrecerá, según sus posibilidades, capacitación al personal en la formación humana y cristiana; así como aquello que sirva para desempeñar mejor su servicio específico.

3. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 307. El Director es el principal responsable de las casas del Seminario, quien con los Prefectos de disciplina y el Ecónomo tomarán las decisiones pertinentes.

Artículo 308. Los seminaristas, aprendiendo a valorar como don de Dios cada casa del Seminario, han de cuidarlas, manteniéndolas limpias, ordenadas y en buenas condiciones.

Artículo 309. Las construcciones nuevas se harán de acuerdo a proyectos bien definidos aprobados por el Obispo, habiendo consultado al Director y al Ecónomo, y a quien él juzgue conveniente.

Artículo 310. Los daños causados a los bienes deberán ser cubiertos por quien los ocasiona.

Artículo 311. Los seminaristas colaborarán en la atención y vigilancia de la portería cuando sea necesario.

Artículo 312. El tiempo de uso de los edificios será marcado en el calendario escolar. En tiempos de vacaciones, los seminaristas no deberán entrar a la casa, a menos que tengan permiso de los Prefectos.

CAPÍTULO VI SANCIONES

1. DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 313. Las faltas a la disciplina del seminarista serán sancionadas por el Director y los Prefectos correspondientes. Son consideradas como tales, entre otras, las siguientes:

1. Rebeldía y desobediencia evidentes a las disposiciones de este reglamento o de los superiores.
2. Ausentarse del Seminario sin orden o permiso expreso de sus superiores.
3. Incumplimiento de las disposiciones y los tiempos establecidos para regresar al Seminario después de vacaciones, en actividades de apostolado o de salud.
4. Impuntualidad sistemática a los actos de piedad y a otras importantes disposiciones del reglamento.
5. Frecuentes faltas de respeto del seminarista hacia otras personas con burla sistemática, agresión verbal o física, uso de las pertenencias personales ajenas, perturbación en las horas de oración, descanso y estudio.

6. Deteriorar o propiciar el deterioro del inmueble y de las cosas de uso común.

Artículo 314. El profesor puede expulsar de su clase a un alumno, si el caso lo amerita, teniendo la obligación de dar aviso oportuno al Prefecto de Etapa.

Artículo 315. Cuando un profesor encuentre faltas en un seminarista que ameritan sanción, lo comunicará oportunamente al Prefecto correspondiente, para que él actúe en consecuencia.

Artículo 316. Las faltas graves cometidas por un seminarista fuera del Seminario, serán sancionadas por los superiores del mismo.

2. DE LA SEPARACIÓN DEL SEMINARIO

Artículo 317. Si un seminarista presenta algún problema de comportamiento, en desacuerdo con los objetivos y fines del Seminario, compete al Director, habiendo escuchado al Equipo Formador y de acuerdo con el Obispo, pedirle que abandone el Seminario, temporal o definitivamente.

Artículo 318. Siendo el prefecto de disciplina quien está acompañando más de cerca al seminarista en su formación, puede también pedirle que abandone el Seminario, cuando el caso lo amerita, habiendo escuchado al Director, al Equipo Formador y de acuerdo con el Obispo.

Artículo 319. Las condiciones por las que un seminarista debe ser expulsado inmediatamente del Seminario son:

- Evidentes tendencias y prácticas homosexuales.
- Introducir e ingerir drogas o bebidas alcohólicas en el Seminario.
- Dormir fuera del seminario, sin permiso del superior.
- Fugarse por las noches del Seminario.
- Escándalo público.
- Introducir personas del sexo opuesto en las habitaciones.
- Carente vida espiritual y sacramental (por ejemplo, repetidamente no asistir a misa, evadir los momentos de oración, no buscar al director espiritual, entre otros).

Artículo 320. Al seminarista que, a juicio del Equipo Formador, no haya alcanzado los perfiles de su etapa formativa, se le pedirá una experiencia fuera del Seminario, en tiempo y forma que convenga.

Artículo 321. Si el Equipo Formador considera conveniente, se le pedirá al seminarista que haya sido expulsado del Seminario se abstenga de frecuentarlo. En caso de otorgarle permiso, se permitirá la convivencia con sus compañeros en áreas comunes.

Artículo 322. Cuando un seminarista es expulsado se ha de comunicar con claridad y por escrito la razón a su párroco y al Obispo. También, se debe participar con caridad a la familia del mismo el motivo de expulsión.

Artículo 323. El seminarista que ha sido expulsado del Seminario no será readmitido en este.

Artículo 324. En el caso que un seminarista haya sido expulsado del Seminario, y tenga aspiraciones de ingresar a otro:

1. El Director, avalado por la comunidad de formadores y ateniéndose en todo a la justicia y a la caridad, elaborará un informe claro y explícito indicando las atenuantes o agravantes del caso, cuidando la discreción pertinente.
2. No se debe entregar al seminarista copia por escrito de su informe, pero se debe dialogarlo con él.
3. Procúrese, además del informe escrito, la oportuna comunicación de uno y otro seminario.
4. Si consta que un seminarista expulsado del Seminario ha sido admitido sin previa consulta en otro seminario o casa de formación religiosa, se ha de notificar al Obispo, quien tiene obligación moral de enviar el informe escrito, indicando las causas de la expulsión.

CAPÍTULO VII

TRANSITORIOS

Artículo 325. Los aspectos de la vida del Seminario que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Obispo y el Equipo Formador.